

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.144 · 1973

LEY 8144

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 1973 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8144

LEY 8144

Otorgando subsidio a las Municipalidades de Baradero, Olavarría, San Nicolás y Escobar.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Otórgase a las Municipalidades de Baradero, Olavarría, San Nicolás y Escobar en calidad de subsidios y por esta única vez, la suma de un millón setecientos mil pesos ($ 1.7000.000) con destino a socorrer a las víctimas, reparaciones de viviendas modestas y daños ocasionados sobre bienes de propiedad municipal, por el tornado que afectó a estos Partidos el día 9 de Octubre de 1973.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo determinará, de acuerdo a la estimación de los daños, la proporción que corresponda a cada municipio.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8144. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).